

2. Se marcará un perímetro de vigilancia para evitar daños sobre la flora existente en la parte inferior de la parcela, manteniendo siempre distancia considerable con la vegetación y el arroyo.

Medidas correctoras:

1. Una vez se hayan acabado las labores de hormigonado de las zapatas y se hayan construido las zanjas necesarias para la línea de evacuación se deben llevar a cabo ciertas medidas que adecuen el terreno afectado por la instalación y que lo dejen lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las actuaciones. Por este motivo y debido a la cantidad de tierra que se tiene que mover para llevar a cabo dichas labores, la tierra sobrante será distribuida de la siguiente forma: Una vez hechas las zanjas e instalado el cableado necesario, se rellenarán las zanjas hasta dejarlas al mismo nivel del resto del suelo. Con la tierra restante, se hará una distribución a lo largo de toda la parcela de forma homogénea y cuidando de no dañar las especies arbóreas y arbustivas de la parcela, ni de las colindantes.

2. Se llevará a cabo una labor de revegetación del perímetro de la parcela con la finalidad de disminuir el impacto visual de la instalación. Esta revegetación perimetral se llevará a cabo por la parte exterior de la instalación fotovoltaica, por lo cual los plantones deberán ir protegidos para evitar el ramoneo del ganado que entra a pastar a la parcela.

El apartado 7 “Anexos” contiene la foto aérea de la parcela, un plano de situación de la parcela, un croquis de la instalación proyectada y el “Plan de revegetación y restauración” el cual contiene las labores medioambientales a realizar:

Se realizará una revegetación del perímetro de la parcela en la forma que se describe: Una vez finalizados los trabajos de montaje y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos se procederá a la revegetación del contorno de la parcela con la finalidad de minimizar el impacto visual que pueda producir la instalación y por otro lado, para poder recuperar la capa vegetal. Para esta revegetación se llevará a cabo un ahollado manual o mecánico a lo largo de todo el perímetro de la parcela. El número total de hoyos a realizar ascenderá a 755, ya que las plantas se colocarán a 1,5 metros unas de otras para favorecer su crecimiento y desarrollo. La distribución de hoyos es: 196 en el lado oeste, 203 en el lado sur, 161 en el lado este y 195 en el lado norte.

La plantación se realizará de forma manual por traspaso de ejemplares de *Retama sphaerocarpa*, de 40 a 60 cm, a los hoyos previamente preparados.

Durante los primeros días tras la plantación se procederá a regar la retama para asegurar el enraizamiento de las plantas. Si alguna de

las plantas muriera se repondrá de marras durante los primeros dos años, de tal forma que se asegure la uniformidad de la masa vegetal.

Cuando se haya dado por finalizada la actividad de explotación de la instalación, se llevará a cabo una revegetación completa de la parcela. Para proceder a esta revegetación se hará una plantación mixta de especies autóctonas de la zona, como son la retama *sphaerocarpa* y el *quercus ilex*, utilizándose los agujeros dejados por las zapatas de la instalación.

Durante los dos primeros años tras la revegetación se llevará a cabo un riego para asentar las plantas y una reposición de marras si fuera necesario.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque de aventura, parque faunístico-ecológico y albergue de turismo en la finca “Egido de la Solana”, en el término municipal de Jerte.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo” en la finca “Egido de la Solana” en el término municipal de Jerte (Cáceres) se desarrolla en su integridad en el LIC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”, y se ha sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental por su posible afección al LIC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” dando cumplimiento al artículo 6.3 del R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre; y en aplicación del artículo 6 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto fue remitido el 24 de octubre de 2006 desde el Ayuntamiento de Jerte para su informe. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 136 de fecha 21 de noviembre de 2006. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura), Ecologistas en Acción (Plasencia), Ecologistas en Acción (Almendralejo) y AEMS Ríos con vida (Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos).

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Las alegaciones se han resumido en el Anexo II. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo”; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, el proyecto “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo” promovido por ROZA CABERA, S.L. resulta inviable; y, en consecuencia la Declaración de Impacto Ambiental resulta negativa y desfavorable por los siguientes motivos:

1.^a La actividad propuesta supone un gran impacto visual perceptible desde la localidad de Jerte, desde varios puntos de la Carretera Nacional 110 y desde la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, tanto en Jerte como en Tornavacas, en un paisaje de sierra especialmente frágil y valioso, por ello se considera que el impacto sobre el factor paisaje debido, fundamentalmente, a las nuevas estructuras como la pista de acceso, el albergue y el aparcamiento sería negativo y crítico.

2º. Los valores florísticos y botánicos que motivaron la declaración del Lugar de Importancia Comunitaria “Sierra de Gredos y Valle

del Jerte” y sus objetivos de conservación se verían perjudicados por la ejecución del proyecto. Todas las actuaciones del proyecto se desarrollan sobre el Hábitat de Interés Comunitario “Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*”, bien conservado, que se encuentra incluido en la declaración del citado LIC; dicho hábitat sería eliminado en la superficie ocupada por las construcciones e infraestructuras, y podría verse afectado en los cercones del parque faunístico; en este punto, el estudio de impacto ambiental no analiza suficientemente el efecto que los animales pueden tener sobre la vegetación presente en los cercones debido al incremento de fertilización orgánica, al pisoteo o al ramoneo de algunas especies.

3º. La zona donde se desarrolla el proyecto tiene elevados valores faunísticos como lo señalan su inclusión en el Lugar de Importancia Comunitaria “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” que incluye la presencia de 12 especies de mamíferos, 3 de anfibios y reptiles, 5 de peces y 5 de invertebrados; y su proximidad a la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos. El proyecto se plantea con un aparcamiento para 144 vehículos y un tráfico estimado de 288 vehículos al día en fin de semana, el incremento de la presencia humana que supondría y la desaparición de hábitats citada en el punto anterior ocasionaría molestias a las especies protegidas presentes en la zona, en especial rapaces y aves forestales. Por todo ello, se considera que el proyecto afecta negativamente a la fauna, afección que podría ser crítica al no ser compatible con la conservación de las especies afectadas.

4º. Las excavaciones, movimientos de tierra y alteración de drenajes que supone la ejecución del proyecto supondrán problemas erosivos, especialmente en la fase de construcción, que supondrán un aumento de la materia en suspensión presente en los cauces de la red hidrográfica que podría afectar a la actividad del Centro de Salmónidos de Jerte, por depósito de aquella en las branquias de los salmónidos y posteriores procesos de morbilidad y mortalidad de los mismos. Por otra parte, en el estudio de impacto ambiental no se incluye el consumo de agua ni el punto y características del vertido con su posible incidencia sobre la cantidad y calidad del agua.

5º. Entre las especies introducidas en los cercones del Parque Faunístico se incluyen especies protegidas por el Catálogo Nacional de Especies Protegidas (oso pardo, lobo ibérico, nutria paleoártica, búho real, buitre leonado y águila real), alóctonas (gamo y muflón), y especies para las que sería difícil en los alojamientos propuestos satisfacer sus necesidades biológicas y de conservación (cabra montés). La construcción del Parque faunístico con estas especies no cumpliría con los requisitos establecidos en la legislación de protección de la fauna silvestre en los parques zoológicos y no sería compatible con los valores naturales de la zona.

6°. La estimación de 350.000 visitantes al año supone un impacto que supera la capacidad de acogida de la zona, y podría afectar a otros proyectos y a planes de desarrollo basados en los valores naturales.

A pesar de la Declaración de Impacto Ambiental negativa y desfavorable para el total del proyecto, se estima que algunas de las actuaciones propuestas de menor impacto ambiental como las basadas en la reconstrucción de las edificaciones tradicionales existentes para usos recreativos, como la granja escuela, manteniendo los accesos existentes podrían ser valorados ambientalmente de forma favorable.

La presente Declaración de Impacto Ambiental finaliza el trámite ambiental para el expediente de “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo” promovido por ROZA CABERA, S.L., entendiéndose que cualquier valoración ambiental de nuevas iniciativas o de parte de las presentadas en este proyecto deberá tramitarse como un nuevo expediente en el que se presentará un estudio de impacto ambiental, que incluirá la existencia de determinadas instalaciones ya realizadas, y en el que se tendrá en cuenta la situación del expediente sancionador abierto a los promotores por el inicio de las obras sin la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

Mérida, a 16 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

RESUMEN DEL COMPLEJO TURÍSTICO Y DE OCIO

El proyecto de “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo” se ubica en el paraje “El Egido de la Solana” en el término municipal de Jerte.

La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite al Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ayuntamiento el 24 de octubre de 2006, que incluye las siguientes actuaciones: circuito de multiaventuras, parque faunístico, granja escuela, cuadras para caballos de recreo, albergue juvenil y construcciones auxiliares. El proyecto también incluye las siguientes infraestructuras auxiliares: camino de acceso, aparcamientos, abastecimiento de agua, saneamiento y línea eléctrica.

A continuación se expone una breve descripción de las actuaciones más importantes desde el punto de vista ambiental:

— Parque multiaventuras.

Formado por un circuito multiaventuras familiar y por un circuito infantil compuestos por diversas torres construidas de pino silvestre, puentes y tirolinas.

— Parque faunístico.

Con una superficie aproximada de 10 ha. dentro de la cual se disponen una serie de cercos (13 en total) para cada una de las diferentes especies (15 en total): cabra montes, jabalí, muflón, lince boreal, gamo, ciervo, caballo, lobo, oso, nutria, zorro, corzo, águila, búho y buitres. Con un número de animales por cercón sin fijar (4-6 herbívoros, 2-6 carnívoros). Cada cercón contará con una pasarela superior a modo de mirador dotada de paneles informativos; tendrá un perímetro de 400 m y una superficie aproximada de 4.000 m². Como instalaciones asociadas se incluyen obras de descanso de unos 185 m² (servicios, mesas, bancos, etc.) mediante la rehabilitación y ampliación de unas antiguas construcciones; caminos de 2 m. de anchura, vallados en ciertos tramos. Aproximadamente 3.500 m. de camino y 3.000 m. de senderos. En ellos se instalarán 2 miradores de 16 m² cada uno y un edificio destinado a Bar-Área de Servicio.

— Granja escuela.

Situada en el antiguo majadal “Juan Barbero”, que conserva aún 2 edificios que se destinarán (374 m²) a incubadora (65 m²) y a granja de animales dividida en 4 tramos (para albergar diferentes especies de animales domésticos) con sus respectivos corrales.

— Cuadras de caballos.

Se reconstruirá un majadal con dos niveles; el superior para oficinas y el inferior de uso ganadero (458 m²).

— Albergue juvenil y edificio de recepción.

Se accede por una pista nueva que llega a la zona de recepción, cafetería, comedor y posteriormente a un bancal artificial donde se situarán las habitaciones organizadas en hileras. Incluye: edificio de recepción y cafetería de 382 m²; albergue de 1.269 m² para 88 huéspedes y piscina 200 m².

— Construcciones auxiliares.

Se realizarán varias edificaciones dispersas por la superficie de la finca, con diferentes destinos (almacenes, cobertizos, salas de hibernación). Todas con las características constructivas de la zona (estructura de madera y revestidas en piedra del lugar). En total supondrá una superficie construida de 500 m².

Las infraestructuras auxiliares que acompañan al proyecto son:

— Camino de acceso y aparcamiento.

La conexión será por un camino de nueva creación de 8 metros de anchura. Los desmontes servirán para inhabilitar y restaurar el

antiguo camino. El firme será de tierra compactada. El viario interno será nuevo, con base de zahorras compactadas con pasos de agua y cunetas. El proyecto incluye un aparcamiento de unos 2.250 m².

— Abastecimiento de agua y luz eléctrica.

El abastecimiento de agua incluye la canalización con tubería de polietileno enterrada desde el manantial “Egido de la Solana” (situado dentro de la finca) y la construcción de un depósito de reserva para posibles emergencias. El abastecimiento de luz eléctrica se realiza conectando en alta desde un transformador a través de una línea eléctrica enterrada.

— Saneamiento.

Se creará una red de saneamiento enterrada que llega a una estación depuradora a construir. Los productos resultantes se verterán a un drenaje natural que llega al río Jerte o será reutilizado para el riego de cerezos existentes en la propia finca. Los excrementos del ganado se recogerán para ser distribuidos por las parcelas agrícolas como estiércol.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS

Se han realizado alegaciones al proyecto de “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo”, en la finca “Egido de la Solana” en el término municipal de Jerte (Cáceres) por parte de ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura), Ecologistas en Acción (Plasencia), Ecologistas en Acción (Almendralejo) y AEMS Ríos con vida (Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos).

Las alegaciones se refieren, esencialmente, a los siguientes aspectos:

— Afección a las figuras de protección: LIC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” e IBA nº 67 “Sierras de Gredos y Candelario”.

— Afección a especies y hábitats, especialmente la afección a las masas forestales de *Quercus pyrenaica* (roble melojo).

— Afección a diversas especies amenazadas y protegidas, en especial rapaces y aves forestales.

— Incompatibilidad del proyecto con el modelo de desarrollo que se pretende para el Valle del Jerte.

— Importantes efectos indirectos debidos a la actividad que supondría el tránsito 288 vehículos al día y la presencia de 350.000 visitantes al año.

— Estudio de Impacto Ambiental pobre y con valoraciones incorrectas.

Las alegaciones presentadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar la Declaración de Impacto Ambiental, coincidiendo desde la Dirección General de Medio Ambiente con muchos de los argumentos expuestos por los elegantes que han contribuido al carácter negativo de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

• “Antecedentes”, donde se expone que la empresa FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE, S.L. con domicilio en C/ Ramón y Cajal, 31, de Jerte (Cáceres), ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de “Parque de aventura, parque faunístico-ecológico y un albergue de turismo”, en la finca “Egido de la Solana” en el término municipal de Jerte (Cáceres). En este apartado se incluye la legislación aplicable y el equipo redactor del estudio.

• “Descripción del Proyecto y sus Acciones”, ya resumido en el Anexo I.

• “Estudio de Alternativas”, donde se indica la inexistencia de alternativas de emplazamiento del proyecto, se enumeran las medidas de integración medioambiental adoptadas como alternativas óptimas para el medio ambiente.

• “Inventario Ambiental”, apartado que incluye el estudio del Medio Físico (Medio Inerte, Medio Biótico y Medio Perceptual) y Subsistema Socioeconómico (Población, Economía, Usos del Suelo Rural e Infraestructuras). En el subepígrafe dedicado al Medio Físico se incluye el análisis del Clima, Aire, Geología, Edafología, Hidrología superficial y subterránea, Vegetación, Fauna, Paisaje y Recursos científicos-culturales.

• “Identificación de Elementos y Acciones del Proyecto capaces de producir Impactos”. Las acciones producidas durante la fase de construcción se resumen en ocupación del suelo y cambio de uso, canalizaciones y encauzamientos, desbroce, cortas y podas, movimiento de tierras y excavaciones, parcelación y relimitaciones, construcción y edificación, realización de infraestructuras, trazados de abastecimientos, saneamientos, jardines y repoblaciones, pasos de vehículos y maquinaria, normas urbanísticas, conexión con la red de comunicaciones e incremento del tráfico. Durante la fase de funcionamiento se identifican las siguientes acciones: control de maleza, emisión de ruidos, circulación y realización de trabajos

tanto interna como externa, tráfico, instalaciones en general, instalaciones lúdico-deportivas, servicios de abastecimiento, producción de RSU, eliminación de aguas residuales, eliminación de residuos tóxicos y peligrosos, controles biosanitarios y veterinarios, turismo, accidentes, averías y fallos, vallados y protección, sistemas de seguridad, iluminación, mantenimiento de la instalación, mantenimiento de la red viaria, abastecimiento de agua, introducción de nuevas especies en la zona e incremento de la presión ganadera en la zona.

• “Factores del Medio Susceptibles de Recibir Impactos. Identificación y Valoración de Impactos Ambientales”, donde se incluyen las matrices de identificación para las fases de construcción y funcionamiento del proyecto para pasar posteriormente a caracterizar y valorar cualitativamente cada uno de los impactos identificados. Durante la fase de construcción se identifican las afecciones sobre el factor Tierra-suelo valorando el impacto como moderado, la afección sobre el factor Agua se valora como compatible, las afecciones sobre el aire son moderadas así como sobre la flora; se valoran compatibles las afecciones sobre la fauna y el paisaje. Sobre los Recursos científico-culturales se considera que no existe impacto. En cuanto al Medio Socioeconómico se valoran como compatibles las afecciones a los distintos elementos que componen este medio a excepción de la Economía y Población que sería una afección positiva y beneficiosa. Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones se identifican las afecciones sobre el factor Tierra valorándose como Moderado a Severo en caso de accidentes y compatible, sobre el factor Agua el impacto sería compatible para la explotación del recurso y moderado en lo referido a las aguas residuales generadas, en caso de vertidos accidentales sería moderado a severo. Las afecciones sobre el aire serían compatibles así como sobre la flora, fauna. Sobre el paisaje se estima que el proyecto no afectará negativamente. Las afecciones sobre la socioeconomía de la zona van a ser beneficiosas según el estudio de impacto ambiental.

• “Medidas Correctoras” consideradas más importantes para la protección y recuperación de los factores del medio afectados por el proyecto como son las adoptadas durante la fase de construcción destinadas a prevenir la afección sobre la Tierra y Suelo como son la retirada de la tierra vegetal para su posterior reutilización en las labores de restauración, la ubicación de las instalaciones de obra y parque de maquinaria en la zona de obras, el balizamiento y jalonado de la zona de actuación y caminos de acceso, la utilización de los accesos existentes así como la adaptación de proyecto a la topografía del terreno. Como medidas correctoras se incluye el aporte de una capa de tierra vegetal de forma que prospere la revegetación, evitar los fenómenos de erosión revegetando lo antes posible, laboreo de los suelos una vez finalizadas las obras y recogida de residuos y/o vertidos. En cuanto al agua

se facilitará la escorrentía sobre los cauces y las labores de limpieza de maquinaria se realizarán en una zona impermeable de seguridad fuera de la zona de actuación. El aire se protegerá estableciendo un programa de vigilancia y control de la calidad del aire, se establecerá un Plan de Riego de superficies y caminos de acceso, se minimizará el número de viajes y reducirá la velocidad de circulación por los caminos entre otras medidas. En cuanto a Ruidos se cumplirá con los niveles sonoros establecidos por la normativa aplicable, se planificará el tráfico, se prohibirá el trabajo nocturno, etc. La Flora se protegerá, entre otros, del tráfico de vehículos pesados y de plagas y enfermedades, en cuanto a medidas correctoras se revegetará con especies autóctonas. Se gestionarán los residuos según un Plan de Eliminación de residuos de Obra, los residuos peligrosos se gestionarán por una entidad autorizada por la Administración así como los aceites usados y no se abandonará ningún tipo de residuo en la zona. En cuanto al Paisaje se adoptarán medidas protectoras y correctoras en la fase de diseño, se conservará la vegetación arbórea, se programarán las labores de excavación y obras, se evitarán los acopios de materiales, se evitará dejar huecos de excavación y taludes expuestos, se construirán escolleras y se revegetará con especies adecuadas. El Medio Socioeconómico se protegerá adoptando medidas como son la integración social recíproca, el diseño de planes de control y emergencia en caso de accidentes en cuanto a tendidos eléctricos, etc.

En fase de funcionamiento las medidas irán destinadas a prevenir la afección sobre el agua con la realización periódica de controles de la calidad del agua, la instalación de una depuradora de aguas residuales, controles de los consumos de agua para riego, sensibilización del personal en cuanto al uso del agua y medidas de ahorro del agua. En cuanto al aire se estudiará la posibilidad de utilizar paneles solares para la obtención de energía, medidas de ahorro energético con sensibilización del personal, aprovechamiento de la luz natural y medidas de ahorro de calefacción entre otras. Los ruidos se minimizarán con la realización de mediciones y el establecimiento de horarios de visita diurnos. La Flora se protegerá de plagas y enfermedades, con el manejo periódico de las especies, recuperación de zonas pisoteadas, realización de siembras, limpieza de las deyecciones en los cercos y reparto del estiércol en las zonas de cultivos de la finca; como medida correctora se incluye la construcción de un estercolero con solera impermeable y recogida de lixiviados. En cuanto a la Fauna entre las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio destaca la recogida de residuos y el correcto manejo de los animales encerrados. La Gestión de los Residuos se llevará a cabo reduciendo el volumen de éstos, separando y reciclando y se dará de alta como pequeño productor de residuos peligrosos. En cuanto al Medio Socioeconómico se controlarán de forma periódica las conexiones con la red local de abastecimiento, se mantendrá el acceso al centro, se compartirán

recursos con el municipio, se establecerán Convenios de Colaboración con la Junta de Extremadura y/o Universidades, se elaborará un Plan de Protección y Prevención de incendios y se realizarán labores de educación ambiental.

A continuación se incluyen matrices de impacto una vez adoptadas las medidas anteriormente citadas.

- “Programa de Control y Vigilancia Ambiental”, destinado a asegurar la correcta ejecución de las medidas correctoras y protectoras, determinar su grado de eficacia real y establecimiento de los mecanismos necesarios para corregir las posibles desviaciones.
- “Valoración Global del Impacto” según la legislación vigente como Compatible, donde las afecciones sobre el medio se compensan con el beneficio social al municipio y la comarca.
- “Documento de Síntesis” donde se incluye un breve resumen del estudio de impacto ambiental.
- El estudio de impacto ambiental incluye el Anexo I con figuras del proyecto como es un plano de situación y emplazamiento, vista general de la finca en 3D, etc., y el Anexo II con el reportaje fotográfico de la zona.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 kWp (con seguidores de un eje) conectadas a la red eléctrica en el camino de La Viña los Matos, en el término municipal de Olivenza.

El proyecto de “150 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KWp (CON SEGUIDORES DE UN EJE) CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA EN EL CAMINO DE LA VIÑA DE LOS MATOS” en la parcelas 3 y 21 del polígono 46, en el término municipal de Olivenza pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 143 de fecha 7 de diciembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “150 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KWp (CON SEGUIDORES DE UN EJE) CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA EN EL CAMINO DE LA VIÑA DE LOS MATOS” en la parcelas 3 y 21 del polígono 46, en el término municipal de Olivenza.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo se considera que la ejecución del proyecto no tendrá efectos negativos sobre los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de